

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2016-MPLC/A

Quillabamba, 22 de Agosto del 2016.

VISTOS; El Proveído N° 3556-A-MPLC del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, el Informe N° 100-2016-OSG-MPLC/SMRT de la Secretaria General Abog. Sarilda Milagros Romero Toledo, el Informe N° 80-2016-ALE-EGPS del Asesor Legal Externo de Alcaldía Abog. Emilio Gonzalo Pinto Salas, el Oficio N° 108-2016-OCI/MPLC del Jefe del Órgano de Control Institucional Lic. Adm. Oscar Renato Gaona Moreno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 108-2016-OCI/MPLC el Jefe del Órgano de Control Institucional Lic. Adm. Oscar Renato Gaona Moreno, precisa que al existir hechos que afectarían los intereses de la Entidad, corresponde que las instancias pertinentes inicien los procedimientos administrativos y/o legales que correspondan, y, con Informe N° 80-2016-ALE-EGPS el Asesor Legal Externo de Alcaldía Abog. Emilio Gonzalo Pinto Salas, manifiesta que es procedente la Designación del Secretario Técnico para que pueda implementar los Procesos Administrativos Disciplinarios, incluyendo al que se hace referencia en el Oficio del Órgano de control Institucional y al mismo tiempo refiere que se debe dejar sin efecto la designación del Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, a través de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se establece un régimen especial y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, con la finalidad de que estas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran, asimismo regula un régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se registrarán por las normas por las cuales se les imputo responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa";

Que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario deberán contar con el apoyo de una Secretaria Técnica que apoya al Órgano Instructor respectivo y puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia son abogados y son designados por el Titular de la Entidad. La Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

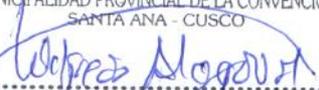
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°328-2015-MPLC/A y la Resolución de Alcaldía N°329-2015-MPLC/A, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente Municipal realizar las acciones respectivas para el cumplimiento de lo establecido en la Ley N°30057 Ley del servicio Civil.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/smrt.
C.C. Alcaldía.
c.c. G.M/SG
c.c. Recursos Humanos.
c.c. DA/
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
E.N.I. 25004864